

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.026

Martes 17 de Diciembre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2583407

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

#### ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS DEMERSALES QUE SE INDICA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2025

(Extracto)

Por decreto exento N° 202400166, de este Ministerio, fíjase para el año 2025 las siguientes cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de recursos demersales que se indica, expresadas en toneladas, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca:

a) Unidad de pesquería de Merluza del sur paralelos 41°28,6' LS al 57°00' LS:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.	18.696
CUOTA DE INVESTIGACIÓN	28
FRACCIÓN INDUSTRIAL	11.201
FRACCIÓN ARTESANAL	7.467

b) Unidad de Pesquería de Congrio dorado paralelo 41°28,6' LS al 47° LS:

CONGRIO DORADO 41°28,6' L.S. AL 47° L.S. (UPN)	1.142
CUOTA DE INVESTIGACIÓN	4
FRACCIÓN INDUSTRIAL	569
FRACCIÓN ARTESANAL	569

c) Unidad de pesquería de Congrio dorado paralelo 47° LS al 57° LS:

CONGRIO DORADO 47° L.S. AL 57° L.S. (UPS)	900
CUOTA DE INVESTIGACIÓN	4
FRACCIÓN INDUSTRIAL	448
FRACCIÓN ARTESANAL	448

d) Cuotas fuera de las unidades de pesquería y de las aguas interiores, según corresponda:

- Merluza común: 55 toneladas.
- Congrio dorado: 260 toneladas.

e) Unidad de pesquería de Merluza de tres aletas paralelos 41°28,6' LS al Sur:

MERLUZA DE TRES ALETAS 41°28,6' L.S. al Sur	2.774
CUOTA DE INVESTIGACIÓN	30
CUOTA OBJETIVO	2.744

CVE 2583407

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 4 de diciembre de 2024.- Julio Salas Gutiérrez, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

